

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 4

2 de enero de 2017

Presentada por *el senador Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional que inició en septiembre de 2014.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, comenzó en Puerto Rico el desarrollo de nuestra infraestructura eléctrica para lograr brindar a nuestro Pueblo un servicio eléctrico continuo y confiable. La Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo su antecesora, la Autoridad de Fuentes Fluviales, logró la electrificación total de Puerto Rico. Sin embargo, para suplir la creciente demanda de electricidad, se creó un sistema interconectado complejo, que funciona en su gran mayoría a base de combustibles fósiles.

Setenta y cinco años más tarde de su creación, la Autoridad de Energía Eléctrica todavía depende del petróleo en un sesenta y ocho por ciento (68%) para la producción de energía. A pesar del amplio consenso en cuanto a la necesidad de alejarnos de la dependencia de combustibles fósiles y de lograr la autonomía energética utilizando al máximo posible los recursos energéticos que ya tenemos en Puerto Rico, tales como el sol y el viento, la conservación y la eficiencia, el desarrollo de la infraestructura para la generación, transmisión y

distribución de energía eléctrica ha permanecido estancado y excesivamente dependiente del petróleo.

Como consecuencia de lo anterior, el precio de la energía eléctrica se ha elevado a niveles insostenibles. Su impacto en el desarrollo económico de Puerto Rico ha sido nefasto. Los altos costos de energía han obligado a muchas empresas, pequeñas y medianas a cerrar sus operaciones. De igual manera, las empresas que han logrado subsistir no pueden ampliar sus operaciones, limitando su desarrollo y crecimiento, así como la creación de nuevos empleos.

A su vez, los altos costos de generar la energía eléctrica, en combinación con una crasa deficiencia en la administración de la mencionada corporación pública, entre otros factores, han provocado la insolvencia de la Autoridad. Su valor en los libros al 30 de junio de 2012 era de \$6.8 billones y sus deudas ascendían a \$8.9 billones.

Desde mediados de 2014, ante la incapacidad de la Autoridad de cumplir con sus obligaciones financieras, comenzó un proceso, principalmente forzado por los bonistas, para la reestructuración de las deudas y la administración gerencial de la Autoridad.

Como parte de este proceso de reestructuración, la Autoridad contrató los servicios de la firma AlixPartners, para la cual labora la señora Lisa Donahue, para manejar todo lo relacionado a la reestructuración de la corporación pública.

Entre los asuntos que la compañía debía atender en la AEE, se incluye laborar junto al Director Ejecutivo para desarrollar, organizar y manejar la reestructuración tanto financiera como operacional de la corporación pública. Tan reciente como en agosto del 2016, el contrato con AlixPartners fue extendido, por quinta ocasión, por la cantidad de \$6.7 millones. Con esta nueva extensión el monto total del contrato con la firma de reestructuración de deuda se eleva a \$43.6 millones.

Por otra parte, en enero de 2016, la Autoridad firmó un acuerdo integrado con los acreedores (“Acuerdo de Acreedores”) de aproximadamente el 70% de la deuda financiera de la Autoridad el cual requirió para su ejecución la aprobación de la Ley Núm. 4-2016. Mediante la citada Ley se implementaron unos nuevos Cargos de Transición, incluyendo el Mecanismo de Ajuste, el cual permite periódicamente, y al menos semestralmente, ajustar los Cargos de Transición para asegurar el pago oportuno de los Costos de Financiamiento.

Evidentemente, la implementación de dichos cargos implica otro aumento en la tarifa que la Autoridad cobra a sus clientes. Cabe enfatizar que estos cargos son distintos al reciente aumento “provisional” de 1.3 centavos por kilovatio-hora que posteriormente podría convertirse en un aumento permanente, aún mayor al provisional. Esta alza, que su culminación podría implicar un alza de tres centavos adicionales por cada kilovatio hora por concepto del repago de la deuda que mantiene esta corporación pública, sumado al aumento de la “tarifa provisional”, implica un encarecimiento de casi un 20% en la factura de energía eléctrica, en momentos en que se busca reactivar la economía de Puerto Rico y detener la erosión en el sector de la manufactura.

Estas estructuras creadas por la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica en unión a la Oficial de Reestructuración, a la cual le han pagado sobre \$42 millones, claramente benefician a los acreedores de la Autoridad en perjuicio de los abonados y clientes de dicha Corporación Pública.

Además del excesivo gasto en las funciones de reestructuración, la propia Autoridad por conducto de su Director Ejecutivo, el Ing. Javier Quintana, admite que la Autoridad ha pagado unos \$30 millones para cubrir los gastos de los asesores de los acreedores durante el proceso de reestructuración. El Ing. Quintana no precisó las razones que justificaran este pago, más allá de que estaba contemplado en los acuerdos de indulgencia que se negociaron desde el 2014.

Obviamente, esta situación representa unas condiciones sumamente conflictivas. Es totalmente inaceptable que la Autoridad sufrague los gastos de los oficiales de reestructuración de su deuda y, a la misma vez, financie los gastos de los asesores de los acreedores durante el proceso de reestructuración. La Autoridad, mediante esta acción, renunció a su deber de proteger a sus clientes y abonados. Por ello es que la culminación de los acuerdos de reestructuración implica una terrible alza a la tarifa en perjuicio de los clientes de la Autoridad.

El Senado de Puerto Rico tiene la obligación de investigar las razones, si alguna, que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica para justificar y aprobar estos pagos a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración.

En momentos en los que el Pueblo de Puerto Rico está sufriendo exclusivamente las consecuencias del colapso financiero y administrativo de la Autoridad, incluyendo aumentos en la tarifa de energía, es trascendental la apertura a la información y la transparencia en los asuntos de la Autoridad de Energía Eléctrica. A esos fines, es necesario que los miembros, presentes y

pasados de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, rindan cuentas. El Pueblo debe conocer el resultado de las labores realizadas, en cuya contratación se han desembolsado millones en fondos públicos.

Ante este escenario, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica que inició en septiembre de 2014.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la
- 3 Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar
- 4 los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del
- 5 proceso de reestructuración financiera y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica que
- 6 inició en septiembre de 2014.

- 7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de treinta (30) días,
- 10 después de aprobarse esta Resolución.

- 11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.